



Al contestar cite el No. 2014-01-506020

Tipo: Salida Fecha: 10/11/2014 03:41:49 PM
Trámite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCL
Sociedad: 860045499 - COORDINADORA INTE Exp. 22116
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-016507

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Bogotá D.C.

SOCIEDAD: COORDINADORA INTERNACIONAL DE CARGAS SA EMA

NIT: 860.045.499

ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE AL PROCESO DE REORGANIZACION

I ANTECEDENTES

- 1 Mediante escrito radicado con el No 2014-01-381530 de Agosto 27 de 2014, el Dr. Hernando Rueda Amorocho, en calidad de apoderado, solicitó decretar la admisión al proceso de reorganización de la sociedad **COORDINADORA INTERNACIONAL DE CARGAS SA EMA**, conforme al poder otorgado por el Sr. Luis Carlos Riviere Mejía, representante legal, de la mencionada sociedad.
- 2 Evaluados los documentos e información presentados en la solicitud, se observó que faltaba acreditar algunos presupuestos y requisitos consignados en los artículos 9, 10 y 13 de la Ley 1116, (los dos últimos modificados por los artículos 30 y 33 de la Ley 1429 de 2010) y algunos requisitos exigidos en la Ley 1676 de 2013, razón por la cual mediante oficio 430-153915 del 17 de septiembre de 2014, se requirió al apoderado a fin de que aportara y complementara la información faltante, otorgándole para tal efecto, un término de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de la fecha del oficio.
- 3 Por escrito radicado con el número 2014-01-455830 del 7 de octubre de 2014, el apoderado dio respuesta al requerimiento formulado por esta entidad.
- 4 Del estudio efectuado a la información aportada, se estableció que:
 - 4.1 La sociedad **COORDINADORA INTERNACIONAL DE CARGAS SA EMA** tiene domicilio en la ciudad de Bogotá.
 - 4.2 El objeto social de la empresa consiste en la prestación de los servicios de transporte de carga por carretera tanto nacional como internacional y de los que le sean complementarios para organizar logísticamente la distribución física de las cargas recibidas de sus clientes, para cuya ejecución podrá adoptar los esquemas jurídicos o administrativos del caso, como los de operador de transporte multimodal u operador logístico.

- 4.3** De acuerdo con certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, la sociedad no tiene pensionados, lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales, y conserva con arreglo a la ley la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con los negocios y actividades empresariales. Los estados financieros remitidos para efectos de la solicitud de admisión al proceso de reorganización, corresponden a Julio 31 de 2014.
- 4.4** La sociedad se encuentra en Cesación de Pagos, toda vez que a la fecha de corte de los estados financieros presentados con la solicitud de admisión, las obligaciones vencidas a más de 90 días ascendían a \$4.557.275.829, lo cual representa el 32,7% del pasivo total a la misma fecha, es decir, a Julio 31 de 2014.
- 4.5** En cuanto al pago de aportes al sistema de seguridad social y en descuentos efectuados a los trabajadores, el representante legal, contador y revisor fiscal certifican, que la sociedad se encuentra al día.
- 4.6** Según certificación con fecha de septiembre 30 de 2014, suscrita por representante legal, contador y revisor fiscal, la sociedad se encuentra en mora en el pago de retenciones en la fuente por los meses de abril, junio y julio por un valor total de \$74.482.000, las cuales se cancelaran en el 30 de noviembre de 2014.
- 4.7** La sociedad tiene suscritos 4 contratos de leasing, con dos entidades financieras.
- 4.8** Los estados financieros de la sociedad con corte a Julio 31 de 2014, presenta la siguiente estructura financiera:
- Registra activos totales por \$18.416.172.473, pasivo externo por \$13.935.361.922 y un patrimonio de \$4.480.810.551.
 - Las principales cuentas del activo están conformadas por Deudores corto plazo (\$6.102.138.384), Inversiones (\$1.153.354.554), Deudores largo plazo (\$7.487.597.505), Propiedades Planta y Equipo y valorización de las mismas (\$2.640.650.289).
 - El pasivo de la sociedad está conformado principalmente por Obligaciones Financieras las cuales ascienden a \$7.048.880.242, le siguen los costos y gastos por pagar por \$5.334.620.014 y Otros pasivos por \$977.943.319.
 - La sociedad tiene vinculados a 58 trabajadores, según certificación aportada.

II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 6º de la Ley 1116 de 2006, esta Superintendencia es el organismo competente para tramitar los procesos de reorganización de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras, y a prevención tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

Evaluados los documentos suministrados, se establece que la sociedad cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en los antecedentes de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al Dr. **HERNANDO RUEDA AMOROCHO**, quien exhibió la Tarjeta Profesional No. 82.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la sociedad **COORDINADORA INTERNACIONAL DE CARGAS SA EMA** en los términos y para los fines consignados en el poder radicado en esta entidad, el día 27 de Agosto de 2014 con el número 2014-01-381530 de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 67 del Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDO: ADMITIR al proceso de reorganización a la sociedad **COORDINADORA INTERNACIONAL DE CARGAS SA EMA** con Nit. 860.045.499 y domicilio en la ciudad de Bogotá (Calle 18A No. 68D - 95), en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

PARAGRAFO: SE ADVIERTE que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

TERCERO: DESIGNAR a la firma **CIVIK ABOGADOS SAS**, identificada con NIT 900.298.585, representada legalmente por el doctor **ALEJANDRO VARON CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.571, quien figura en la lista de personas idóneas elaborada por esta entidad, como promotora de la sociedad. La dirección de notificación es en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 66 BIS No. 2B – 41 OF 402, teléfono 345 50 71, correo electrónico morenoyassoc@tutopia.com.

COMUNICAR: a la promotora designada del presente nombramiento, **ORDENAR** su inscripción en el registro mercantil, en el cual deberá aparecer el nombre de la firma promotora y el de la persona natural designada por dicha firma, para que en su nombre ejecute el encargo.

PARAGRAFO.- Poner a disposición de la promotora, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión al trámite, en el Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades.

CUARTO:- FIJAR la suma de \$80.000.000 como el valor correspondiente a los honorarios totales de la promotora. Dicho monto será pagado en tres (3) contados, el primero, correspondiente al 10% (\$8.000.000) al momento de la firmeza de la designación de la promotora, el segundo, correspondiente al 30% (\$24.000.000), en cuotas mensuales iguales a partir de la firmeza de la providencia de aprobación

de la calificación de créditos y derechos de voto y, el tercero correspondiente al 60% (\$48.000.000), una vez confirmado el acuerdo celebrado o, en caso de no presentación o no confirmación del acuerdo, una vez en firme la providencia de confirmación del acuerdo de adjudicación o de la adjudicación de los bienes del deudor.

PARAGRAFO: ORDENAR a la promotora que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 100-000867 de febrero 9 del 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio pecunio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. Tal orden deberá ser acreditada mediante el envío de la póliza correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión.

QUINTO:- PREVENIR AL DEUDOR Y A LOS ADMINISTRADORES, que sin la autorización previa del Superintendente de Sociedades, no podrá adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido.

SEXTO:- ORDENAR a la cámara de comercio del domicilio del deudor y a aquellas donde la compañía tenga sucursales, la inscripción de la presente providencia.

SEPTIMO:- ORDENAR Al representante legal de la sociedad **COORDINADORA INTERNACIONAL DE CARGAS SA EMA**, entregar a la promotora y a esta entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de **notificación** de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto 2649 de 1993, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: En la actualización del inventario y en el plazo antes mencionado, se solicita, remitir:

- a) Teniendo en cuenta que en la relación de las cuentas por cobrar a los accionistas, suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, se indica que la fecha probable de recuperación era en el mes de septiembre de 2014, se solicita remitir copia de los comprobantes de ingreso y copia de los extractos bancarios donde se evidencie el ingreso de los recursos.
- b) Como quiera que, los anticipos y avances tienen fechas de vencimiento mayores a un año, y según se indica en la relación enviada, se legalizarán a través de la factura a emitir en el mes de octubre a Venezuela, se

requiere aportar copia de la factura y remitir en los informes trimestrales un resumen de la recuperabilidad que se vaya teniendo de dicha factura.

- c) Proceder a realizar el ajuste contable, toda vez que el vehículo identificado con placas DBM088 no es de propiedad de la sociedad, según consta en la copia de matrícula aportada. Dicho vehículo, no podrá ser tomado como propiedad, planta y equipo hasta tanto no se encuentra a nombre de la compañía.

OCTAVO:- ORDENAR a la promotora designada, para que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes ya sea contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior o de su posesión. Igualmente, debe remitirlos utilizando el software **STORM USER** seleccionando el **INFORME 32 CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO DE VOTOS** que dispone esta superintendencia en nuestro portal en Internet.

PARAGRAFO: Se le recuerda al promotor que, en los proyectos mencionados, deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados.

NOVENO:- DAR TRASLADO a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del promotora, de los proyectos de calificación y graduación de créditos y de derechos de voto presentados por la promotora

DECIMO:- ORDENAR AL DEUDOR, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, (marzo, junio, septiembre y diciembre) los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene y en la de la superintendencia de sociedades o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día. Para tal efecto, se requiere consultar la Circular Externa No 100-000004 del 31 de mayo de 2013 y debe diligenciar el **INFORME 30**.

DECIMO PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad **COORDINADORA INTERNACIONAL DE CARGA SA EMA**

PARAGRAFO: ADVERTIR que estas medidas *prevalecerán* sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

DECIMO SEGUNDO:- FIJAR en el grupo de apoyo judicial por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

DECIMO TERCERO:- ORDENAR al representante legal y a la promotora fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

DECIMO CUARTO:- ORDENAR al representante legal y a la promotora **COMUNICAR** sobre el inicio del proceso de reorganización a todos los jueces

y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.

Igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores de la deudora, incluyendo a aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.

PARAGRAFO: El representante legal y la promotora deberán acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión de la promotora, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

DECIMO QUINTO:- ORDENAR al grupo de Apoyo Judicial, la remisión de una copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al superintendente delegado para la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para lo de su competencia.

DECIMO SEXTO:- ORDENAR al representante legal y al promotor **COMUNICAR** a los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, **para que remitan a este Despacho** todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

DECIMO SEPTIMO:- ORDENAR al grupo de apoyo judicial, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

DECIMO OCTAVO: ORDENAR a la promotora designada, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el **INFORME 34** denominado **SINTESIS DEL ACUERDO**, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM User en su computador.

DECIMO NOVENO: ORDENAR al Representante Legal iniciar desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
RAD 2014-01-455830
A0461